



SELO ON ALTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
TAY DOS.

Esta Cud Dip que decaudo conplu con lo que de Sabien
y la dha Carta de dho ^{mo} Cud de dho Reino y el de la
tenra afuerda que por lo Cau. Comiaansi nombrados se es
criba a d. e. poniendo enu Considera^{la} que en el año pasado
de mill setecientos y tres para heladise esta Cud delm ~~de~~
en que de presente se halla y q^{ue} que entonces ex una en el
Propio Almahacen de dentro del Reinos de esta Raud
el qual porra del dho que es, en virtud de Orden
de dho Rey para que de esta Cud se fabricar un Almahacen
en Capa de dho Queda Cantidad delm Genero con
toda las circunstancias que son necesarias el el pago del
tan de su Campo de su q^{ue} de la q^{ue} porra de su dho
sin que le dho Considerable Coira que paucera de lo. ~~de~~
de dho Remate lo que es en la Intendencia de que es
Probidencia la Prescriba del dho que ~~estaba~~ ~~expu~~
deniendola dentro, como con efecto siendo su destino a dho
de nuevo Almahacen libre de dha Expen. el Refeido de
Reinos sinu a esta Cud su Comun de Oribera al Conue
lo, hasta tanto que por no Coper en aquel, la mucha que
para la Infancia del Real semu se foudue, se dho a
Ocupar en, que aora lo era con dho quatro mil quinientos

